

Que por Resolución Directoral N° 0520-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 3 de Agosto de 1983 la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la Caducidad del Título de Pro-

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que según el Acta de Inspección Ocular e Informe Técnico que obran en autos, aparece que además del área cultivada por el posesionario, existe Una Hectárea de vegetación primaria que se encuentra inexplorada, razón por la cual también es de aplicación el inciso c) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 06 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado

**Artículo 1°.** - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Cruz" de 4 Hás. 3,552 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Tres Mil Quinientos Cincuenta y dos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

**Artículo 2°.** - Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Santa Cruz" con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** - Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo 4°.** - La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00081-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de Febrero de 1984.

Visto el Expediente relativo a la Declaración de Caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Amalia", de 67 Hás., 744 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial 247 de fecha 06 de febrero de 1965, se otorgó a favor de los señores Jaime Luis Venegas Schanks y Hermanos Rubén Adolfo, Gilberto Pedro, Víctor Ezequiel y Federico

José Venegas Schanks, el Título de Propiedad N° 1313-A sobre el predio rústico denominado "Santa Amalia", con la extensión y ubicación antes señalada.

Que por Resolución Directoral Nos. 0268-83 de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 23 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santa Amalia" de 67 Hás. 0744 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo Segundo.** - Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico denominado "Santa Amalia", con la extensión y ubicación antes señalada en el numeral anterior.

**Artículo Tercero.** - Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo Cuarto.** - La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## PESQUERIA

**DECLARAN INFUNDADA IMPUGNACION SOBRE NULIDAD DE INSCRIPCION INTERPUESTA POR PEEA "VIRGEN DEL ROSARIO" SRL.**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 001-84-PE/ORG**

Lima, 08 de Febrero de 1984.

Vista la impugnación interpuesta por la PEEA "Virgen del Rosario" S.R. Ltda., representada por su gerente don Florentino Eleazar Chávez Pérez; y